



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INSTRUCTIVO
H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
TULANTEPEC, HIDALGO
VS

EXP. NÚM. 10/2002 Y SU ACUM. 267/2002.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO
A/C DEL LIC. JESÚS ALEJANDRO RUIZ LEÓN Y OTRO
CALLE MORFEO, NÚMERO 113, COLONIA PRI CHACÓN
EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO OBRA UN ACUERDO QUE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÍS.-

VISTO.- El escrito presentado por el _____, con la personalidad que tiene acreditada en autos y enterados de su contenido, por lo tanto **SE PROVEE:**

I.- A sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.-

II.- En virtud de que la demandada no ha dado cumplimiento total al Laudo dictado con fecha cinco de marzo del año dos mil siete, y con fundamento en los artículos 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como para los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, en acatamiento a la Ejecutoria de Amparo dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo con fecha 25 de abril del 2011 recibido en este H. Tribunal el día 27 de mismo mes y año, dentro del Juicio de Amparo 267/2011-5 en la que la Justicia de la Unión Amparó y Protegió a le _____, contra actos de esta Autoridad; por lo expuesto se ordena requerir de pago mediante oficio a la demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO**, y a efecto de que dentro del término legal de VEINTICUATRO HORAS contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio al que se ha hecho referencia, cumplimente el laudo anteriormente aludido, y ponga a disposición de la actora _____, por concepto de salarios caídos generados a partir del 09 de abril del 2009, que corresponde al día siguiente de la última actualización de este concepto, al 02 de febrero del año en curso, que es la fecha de solicitud del promovente, correspondiendo (2491 días) transcurrido, más los que se sigan generando hasta dar cumplimiento total al laudo, en razón a un salario diario de \$143.40, por cada día de incumplimiento; salvo error u omisión de carácter aritmético. No ha lugar acordar lo solicitado por el promovente en el sentido de que al momento de requerir a la demandada y no pague, se proceda al embargo de bienes que señale el deudor o la parte actora.- Por lo que en uso de las facultades que le conceden a esta Autoridad los artículos de la ley burocrática y que literalmente refieren "...141.- El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tiene la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, y a ese efecto, dictará todas las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio sean procedentes..."-. Por lo expuesto y fundado y en respeto irrestricto a los derechos humanos de la trabajadora se comisiona al C. Actuario adscrito a este Tribunal para que asociado de la parte actora se constituya en el domicilio de la demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO**, y requiera el pago antes mencionado mediante el oficio de cuenta, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento al mismo se hará acreedor a una multa de 20 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como para los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.-

III.- Por hechas la manifestaciones del promovente en su escrito de cuenta y como lo solicita se ordena dar vista con la copia simple de fecha 02 de febrero del 2016, por el término de TRES DÍAS a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO para que manifieste lo que a su derecho y representación convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y de aplicación supletoria a la materia laboral.-

IV.- NOTIFÍQUESE.-

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS C.C. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- PTC.-

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL
PRESENTE INSTRUCTIVO, QUE DEJO EN PODER DE
10:54 HORAS DEL DIA 9 A LAS
Ayer DEL AÑO 2016 DEL MES DE

C. ACTUARIO DE TRIBUNAL.

